TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-28-2024 CCC-TSS-2024-1642

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, 'a los veintiséis (26) días de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; José Israel Del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por Elisa Carolina Asunción Romero, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; Marina Inés Fiallo Cabral, Directora Administrativa y Rosa Elizabeth Núñez, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

 ÚNICO: Conocimiento y Aprobación del Informe presentado por el Comité Evaluador, relativo a las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre "B", del Proceso por Comparación de Precios No TSS-CCC-CP-2023-0032, realizado para la Adquisición y Renovación Derecho Uso de Licencias de Software para la TSS.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>Único</u> <u>punto de la Agenda</u>, donde fue presentado por los peritos técnicos, el Informe correspondiente a la evaluación de las Propuestas Económicas contenida en el Sobre "B" del Proceso por Comparación de Precios No. TSS-CCC-CP-2023-0032, realizado para la <u>Adquisición y Renovación Derecho Uso de Licencias de Software para la TSS</u>, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-17-2024, el Comité de Compras y Contrataciones, conoció y aprobó el Informe Definitivo de evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el "Sobre A", emitido por los peritos técnicos.

RESULTA: Que, el día catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las doce del mediodía (12:00p.m), fue llevado a cabo el Acto de Apertura de la Propuesta Económica "Sobre B", mediante la plataforma Microsoft Teams, en presencia del Notario Público Lic. Francisco Antonio Aristy de Castro, miembros del Comité de Compras de la TSS y observadores del proceso y la señora Dilcia Elizabeth Rodríguez Estévez,

representante del oferente Consultores de Seguridad Tecnológica e Informática ARC, SRL y Pamela Pérez Herrera, representante del oferente Cecomsa SRL.

RESULTA: Que, el día quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), los peritos técnicos procedieron a emitir el informe de evaluación de las propuestas económicas contenidas en el "Sobre B", el cual fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones, para aprobación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 establece: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 47 del citado Reglamento, dispone: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Comparación de Precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

CONSIDERANDO: Que, artículo 93 del Reglamento de aplicación de la citada Ley aprobado mediante Decreto 543-12, establece: "La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de subsanabilidad".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 98 del citado Reglamento, dispone que los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación".

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: "el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)".

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de

contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia".

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: Acta No. 17-2024, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Informe de Evaluación de propuesta económica (Sobres B) de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En vista de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, en relación con el <u>único</u> <u>punto de la agenda,</u> decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

PRIMERO: Se acoge el informe de fecha quince (15) de febrero de 2024, referente a la evaluación de ofertas económicas contenida en el Sobre B, presentado por el Comité Evaluador y en consecuencia se aprueba la adjudicación del Proceso por Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2023-0032, realizado para la Adquisición y Renovación Derecho Uso de Licencias de Software para la TSS, como sigue:

OFERENTE	ÍTEMS ADJUDICADO	MONTO
FL Betances & Asociados	ĺtem 1	DOP\$411,941.10
Consultores en Seguridad Tecnológica e Informática ARC SRL	Ítem 2	DOP \$729,000.00

Cecomsa, SRL Item 4 DOP\$1,819,732.12

- **SEGUNDO:** Se Declara Desierto el Ítem 3, toda vez de que no se presentaron ofertas para el mismo.
- **TERCERO:** Se ordena a la Dirección Administrativa realizar las notificaciones correspondientes, así como las vías y plazos para recurrir estas decisiones, en virtud de lo que establece el artículo 53 de lo Ley 107-13 y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de igual manera, el inicio de las gestiones para la publicación de un nuevo proceso con el ítem declarado desierto.
- CUARTO: Se ordena al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, <u>www.tss.gob.do</u>, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.